

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOSE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **074**

Fecha: 03/08/2020

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 2012 00308	Divorcio	CARLOS ANDRES OLARTE	YEIMI LORENA PEREZ RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio Se despacha favorablemente lo solicitado por la parte actora, se ordena oficiar a la NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ	31/07/2020	
54001 31 10 002 2012 00354	Alimentos para menores	JAIRO JESUS - DIAZ ALVAREZ	ERIK MAYERLY DIAZ VERA	Auto Interlocutorio PREVIO A DAR TRÀMITE A LO REQUERIDO POR EL JUZGADO 4 HOMÒLOGO SE DISPONER OFICIAR A LA EIS CÚCUTA S.A.E.S.P. PARA QUE REMITA INFORMACIÓN.	31/07/2020	
54001 31 10 002 2013 00440	Alimentos para menores	ASTRID CAROLINA CABEZA NIETO	EMILIO NARVAEZ ORTIZ	Auto Interlocutorio Se despacha negativamente lo solicitado por la parte actora, se le reitera al petente, lo resuelto en la providencia de fecha 20 de enero de 2014, se ORDENA EXONERAR de la cuota alimentaria a la parte demandada, entre otras disposiciones	31/07/2020	
54001 31 10 002 2013 00563	Alimentos para menores	MILERI MORENO VILLAMIZAR	MIGUEL RICARDO DUARTE ALVAREZ	Auto Interlocutorio solicitud de levantamiento de las cautelas por parte del demandado, se dispone su traslado al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CÚCUTA, para lo que corresponda.	31/07/2020	
54001 31 10 002 2014 00046	Alimentos para menores	LUZ ESTELA ANGEL NUÑEZ	JOSE MANUEL CANO SUAREZ	Auto inadmite demanda	31/07/2020	
54001 31 60 002 2017 00371	Verbal	NINI JOHANNA SUAREZ MARCIALES	JOSE GREGORIO MORENO DUARTE	Auto inadmite demanda	31/07/2020	
54001 31 60 002 2018 00452	Verbal	OSCAR RAFAEL - FIGUEREDO SARMIENTO	GAYA ARIAS HOYOS	Auto Interlocutorio Decide solicitud de medidas cautelares; ordena emplazamiento de acreedores de la sociedad patrimonial.	31/07/2020	
54001 31 60 002 2019 00342	Alimentos para menores	SANDRA MILENA QUINTERO HERRERA	EMILIO NARVAEZ ORTIZ	Auto Interlocutorio documentos arrimados por la parte activa dando cuenta del envío del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, el Despacho advierte a la interesada que no serán tenido en cuenta la misma, se REQUIERE a la parte demandante, para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva	31/07/2020	
54001 31 60 002 2019 00530	Alimentos para menores	EDITH JOHANA BARRETO SANTAMARIA	JUAN PABLO GUTIERREZ YAÑEZ	Auto Interlocutorio se accede al retiro de la demanda	31/07/2020	
54001 31 60 002 2019 00744	Amparo de pobreza	SONIA MARIA BALMASEDA GUERRERO	SIN	Auto Interlocutorio el Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 317 del C.G.P., teniendo como desistido el aludido amparo.	31/07/2020	
54001 31 60 002 2019 00755	Verbal	MARY SONIA SEPULVEDA HERNANDEZ	SIN	Sentencia de Única Instancia NIEGA PRETENSIONES	31/07/2020	
54001 31 60 002 2019 00765	Verbal	JOSE SIMON CAICEDO NOGUERA	SIN	Sentencia de Única Instancia DECRETA LA NULIDAD DEL REGISTRO	31/07/2020	

54001 31 60 002 2020 00201	Verbal Sumario	RUBBY CRISTINA CRISTANCHO RIVERA	MIGUEL LEONARDO GUERRERO CARDENAS	Auto admite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00202	Jurisdicción Voluntaria	ROSALBA RENDON DE CLADERON	PRESUNTO. JOSE IGNACIO CALDERON	Auto inadmite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00203	Verbal	NARDI LIZBETH MEJIA CARDENAS	JULIO SANTANDER SALLEG VALVERDE	Auto inadmite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00204	Verbal	EDUARDO JESUS LAGUADO ROZO	PAOLA ALEXANDRA UMAÑA BEJARANO	Auto inadmite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00208	Verbal	OLEGARIO ANTONIO HERRERA MARTINEZ	ALIX MARIA SANCHEZ RUIZ	Auto inadmite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00210	Verbal	MELVIN ROBERTO GARCIA IBARRA	SIN	Auto admite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00211	Verbal	ROSA ELENA RIVEROS ESTUPIÑAN	JUAN DE JESUS GELVEZ	Auto inadmite demanda	31/07/2020
54001 31 60 002 2020 00212	Verbal Sumario	EDITH JIMENEZ OSPINO	SIMON TORRES TORRES	Auto Interlocutorio	31/07/2020

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 7:00 a.m. Advirtiéndose que se generó de manera manual, en ocasión a que el pasado 31 de julio de 2020 perdimos acceso remoto al Sistema Judicial Siglo XXI, por lo que se intentará su registro el día de hoy. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA